

**ALOCUCION**  
SOBRE  
**DISCIPLINA ESCOLAR**

dirigida á los alumnos de la Escuela Normal de maestros en Buenos Aires

Abril 24 de 1875

POR EL INSPECTOR GENERAL DE ESCUELAS AUGUSTO KRAUSE

---

SEÑORES ALUMNOS NORMALES:

Invitado por vuestro respetable Vice-Director para explicar i justificar los motivos que ha tenido de perdonar, á peticion de un condiscípulo vuestro, el castigo de encierro, á él impuesto, vengo á cumplir con el honroso encargo, felicitándome por la ocasion de deber hablar á Vdes. sobre un asunto tan importante, que es la disciplina escolar, para vuestro desarrollo vital propio, como para el ejercicio futuro de vuestra noble profesion educacionista, en la parte que toca á las penitencias i á los castigos.

El término de « CASTIGO INFAMANTE, » que vuestro compañero ha empleado en su solicitud, ayer escrita al Sr. Vice-Director, pidiendo perdon, tiene relacion directa con los sentimientos delicados de honor i con la verdadera honra, tanto de los alumnos, cuanto de sus Profesores i Directores del Establecimiento, de los cuales los unos ó los otros pudieran verdadera ó erróneamente considerarse respetados ó vice-versa, lastimados por el castigo impuesto, luego sufrido ó no sufrido.

Ante todo, debo llamar vuestra atencion sobre el hecho que habla elocuentemente en honor de vuestro Vice-Director, Sr. Torrejon, el hecho de estimar al instante los sentimientos de delicadeza i de pundonor, que uno de sus discípulos penitenciados le manifiesta por escrito, i de no insistir luego en un castigo que éste cree lastime su dignidad personal ó su honra.

Otra evidente prueba de dignidad pedagógica i de principios prudentes, teneis á la vista en el Reglamento penitenciario que vuestro digno Director, Sr. Van Gelderen, hoy ha publicado, y con que sostiene la disciplina escolar, desterrando completamente el grave castigo de encierro de la Escuela Normal, i solo graduando todas las penas.

por faltas escolares, desde las levisimas hasta las graves, en una escala desde un cuarto hasta dos horas de prolongacion del trabajo correspondiente al caso.

Mitigando, pues, las penas escolares en general, concede además dicho Reglamento á cada penitenciado, quien todavia pudiera considerarse agraviado en algo por un castigo impuesto, la apelacion á un **Juri Escolar** elegido por vosotros mismos i de vuestro seno.

Son disposiciones estas que documentan la generosa imparcialidad i la profunda fé que vuestros dignos Directores ponen en las buenas cualidades de prudencia i honradez de todos los discípulos dignos de ser alumnos normales, como son Vdes. actualmente.

Por estas disposiciones se convierte en realidad el Reglamento, denominado «Penitenciario,» en una parte integrante de un verdadero Reglamento Escolar, que tiene solo que reglamentar las nobles funciones i los importantes trabajos de la Escuela i con preferencia las de la Normal. Los procedimientos de ésta todos han de ser naturalmente **normales**.

Repito el término espresivo de **FUNCIONES I TRABAJOS NORMALES**, tratándose, aquí de un Establecimiento de Educacion Normal. En el número de sus ocupaciones jamás podrá entrar ejercicio alguno de penas, ni de castigos, sinó todas las operaciones i procedimientos han de ser exclusivamente aprovechables, honrosos i placenteros.

Toda falta, equivocacion i error casuales, naturales ó habituales, de uno ó de muchos alumnos, se corrige inmediata i honrosamente por el mismo ejercicio de aquella verdad i de aquella virtud que se oponen á las falta cometidas.

Así queda condensada i solidificada toda disciplina escolar en el mismo trabajo educador i en los mismos ejercicios instructivos, arreglados siempre al grado de la condicion física, intelectual i moral de los alumnos comprendidos.

La prudente prolongacion de la ocupacion escolar que corresponda, remedia toda faltas i escluye toda pena i toda deshonor.

Ninguna pena, ni castigo alguno, merecido ó no pueden ser honrosos.

Por las funciones normales se salva pues, la dignidad i el honor de la Escuela entera, de todo alumno, de todo profesor, de toda direccion i de toda nacion, cuya disciplina escolar se base en los principios sábios i humanitarios de la pedagogía adelantada.

El cultivo de los sentimientos de honor en los discípulos, aumenta

en muchísimo las fuerzas de ellos para cumplir con sus altas i dignísimas tareas.

En la idea de un Establecimiento Normal i de Alumnos Normales, no cabe ni suposición de faltas punibles, i mucho menos la de penas i de castigos graves.

Con mil razones confían, pues, los verdaderos pedagogos, en que todos los ingresantes en una Institución Normal sabrán respetar por sí solos, no solamente su propia honra, sino la de sus compañeros, la de sus profesores i la de sus directores.

Aquellos que mereciesen todavía estar en un establecimiento penitenciario ó bajo castigos penitenciarios, han de salir de toda Institución Normal.

El nombre « *normal* » ha de quedar immaculado para siempre.

Todos Vdes, presentes actualmente, i todos los alumnos que van á entrar sucesivamente en este Instituto, han de contar entre el número de aquellos « *intachables*, » de cuyo seno, según el Reglamento fijado ante vuestros ojos, debe elegirse ese virtuoso Juri Escolar, habilitado para cuidar la honra i dignidad de sí mismo, encargado de vindicar la de sus compañeros, de sus profesores i directores, i autorizado á vigilar para que ninguna mancha caiga sobre nombre alguno de ellos.

He dicho.

AUGUSTO KRAUSE.

---

## FALLECIMIENTO DE LA SEÑORA DONA JUANA MANSO

---

A las cuatro de la tarde del 24 de Abril, la esclarecida y benemérita editora de estos « Anales » exhaló su último suspiro. Era la misma hora en que el encargado por ella de este número, dirijia á los alumnos de la Escuela Normal la alocución que precede, en el sentido humanitario de desterrar toda pena y castigo de la escuela, por el cual la finada ilustre educadora tanto se ha distinguido. En recompensa ella ha sido penada al terminar su vida.

A esto respecto sigue aquí uno de los discursos de los que se pro-